

**ARREGLO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPUBLICA DOMINICANA Y EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO Y DESARROLLO DE CANADA SOBRE UN
MECANISMO CONSULAR DE RESPUESTA RAPIDA.**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Departamento de Relaciones Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá (DFATD), por sus siglas en inglés), en lo adelante referido como los "Participantes",

Basándose en las sólidas relaciones y el compromiso de un viaje seguro,

Tomando en cuenta las estrechas relaciones y el mutuo compromiso de velar por la seguridad de los viajes de sus nacionales y ciudadanos,

Entendiendo la importancia de mantener una comunicación abierta y eficaz, y la cooperación entre sus respectivas autoridades dedicadas a la asistencia consular en la República Dominicana,

Deseando reforzar la cooperación bilateral existente mediante un incremento del diálogo sobre la mejor manera de abordar asuntos vinculados a los servicios consulares específicos y globales de mutuo interés,

Han convenido lo siguiente:

1. Mecanismo Consular de Respuesta Rápida

- a) Los Participantes establecerán un Mecanismo Consular de Respuesta Rápida (CRRM), integrado de dos componentes principales:
 - (i) Mecanismo de gestión de casos complejos: Este mecanismo permitirá a los oficiales gubernamentales diplomáticos y consulares a nivel nacional y regional coordinar, comunicar y cooperar en las primeras etapas de los casos consulares complejos. Específicamente, un punto de contacto en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana servirá de enlace con las autoridades nacionales y regionales para responder a casos consulares complejos de nacionales canadienses.
 - (ii) Reuniones de cooperación consular: El objetivo de las reuniones de cooperación consular es para que los participantes puedan:
 - (A) Discutir cuestiones relacionadas con los servicios consulares,
 - (B) Trabajar en conjunto para avanzar los puntos que afecten la seguridad general de los canadienses en la República Dominicana,
 - (C) Intercambiar sobre cualquier otro asunto relevante o tema de interés mutuo.
- b) Los Participantes de este arreglo entienden que las reuniones de cooperación consular estarán integradas por los representantes y autoridades de los servicios claves vinculados a las relaciones bilaterales y asuntos consulares de varios Ministerios de la República Dominicana, y, en el lado canadiense, el Embajador de Canadá y los oficiales canadienses.

2. Términos de Referencia

Los Participantes establecerán los Términos de Referencia del Mecanismo Consular de Respuesta Rápida.

3. Revisión del Mecanismo Consular de Respuesta Rápida

Los Participantes se reunirán, cada cinco años, o cuando estimen apropiado, para revisar la implementación y resultados del Mecanismo Consular de Respuesta Rápida.

4. Disposiciones finales

- (a) Este arreglo entrará en vigor en la fecha de la última firma de los Participantes.
- (b) Los Participantes pueden enmendar este arreglo por mutuo consentimiento escrito.
- (c) Un Participante puede terminar este arreglo mediante notificación escrita al otro Participante.

Firmado en duplicado en Washington, DC, Estados Unidos de América en el día quince (15) del mes de junio, del año dos mil quince (2015), en los idiomas español, inglés, y francés, cada versión siendo igualmente válida.

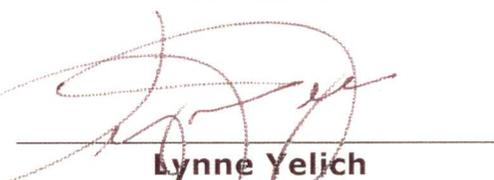
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República Dominicana



Andrés Navarro García

Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Departamento de Relaciones
Exteriores, Comercio y Desarrollo
de Canadá



Lynne Yelich

Ministra de Estado de Relaciones
Exteriores y Consulares